

## BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN FORESTAL

**Contrato con dedicación exclusiva al proyecto “*Proyecto de transformación bioeconómica forestal en Nogueira de Ramuín mediante la recuperación del bosque envejecido para su adecuado aprovechamiento*”, que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se publicó la Orden TED/1014/2021, modificada por la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023.

Esta nueva convocatoria tenía como objetivo apoyar proyectos transformadores que contribuyan a la gestión y aprovechamiento sostenible de los montes, contribuyendo a su multifuncionalidad, tal y como establece la nueva Estrategia Forestal Española horizonte 2050 (EFE) y el Plan Forestal Español 2022-2032 (PFE) aprobado en el Consejo de ministros del 20 de diciembre de 2022, mencionados anteriormente.

Por lo tanto, a través de la citada orden se efectúa la convocatoria para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica correspondiente al año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta convocatoria se incluye en el Objetivo estratégico 7 «Garantizar la cohesión territorial mediante intervenciones en zonas de especial vulnerabilidad» del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para 2022-2024 y en concreto con la siguiente identificación de la ayuda: C4.I4. Proyectos de apoyo al emprendimiento ecológico y la bioeconomía local, hito nº 425.

El Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín acudió a esta convocatoria de ayudas liderando la agrupación con el Centro de Investigación Forestal Lourizán y con la Asociación de Mujeres Rurales Ecos de Moura.

Mediante resolución de la Dirección de la Fundación biodiversidad, F.S.P. publicada el 9 de febrero de 2024, se concedieron las ayudas destinadas para el apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para el ejercicio 2023, entre las que se encontraba el proyecto liderado por el Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, con un importe total de 1.426.622,95 €.

Y siendo necesaria para su ejecución la contratación de un/una peón forestal, se crean las bases para la selección y convocatoria de esta plaza, que son las siguientes:

## 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 9, 26 a 28, 44, 49 a 51, 54 a 59 y 63 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Los artículos 11, y 55 a 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística de Galicia.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Los artículos 21.1.g) e h), 91, y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por 364/1995, de 10 de marzo (de carácter suplementario conforme al artículo 1.3).
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

## 2. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la contratación de 1 TRABAJADOR/A, PEÓN FORESTAL en régimen de personal laboral para el PROYECTO:

***Proyecto de transformación bioeconómica forestal en Nogueira de Ramuín mediante la recuperación del bosque envejecido para su adecuado aprovechamiento.***

## 3. CONDICIONES DEL/LA ASPIRANTE

Para tomar parte en la selección será preciso y reunir los siguientes requisitos, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente justificados:

- a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

También quien, no siendo español/a ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
- d) No estar separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- f) Tener experiencia mínima de trabajos idénticos o similares.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

##### 3.1. Número de plazas que se convocan

1 plaza de PEÓN FORESTAL.

##### 3.2. Jornada completa

El horario conforme a la planificación de los trabajos que para el efecto señale la Alcaldía, como Jefe de Personal del Concello de Nogueira de Ramuín, respetando en todo caso el cumplimiento máximo de horas previsto en la normativa vigente.

##### 3.3. Funciones

- Llevar a cabo los trabajos de la acción 6, bajo las directrices del Jefe de personal y el director/a de las obras.

### 3.4. Duración del contrato

Vinculado al inicio de la obra de la planta de compostaje y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 3.5. Modalidad de la contratación y salario

- Contrato de duración determinada necesario para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, en virtud de la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.
- Salario bruto mensual: 2.000,01 € (incluidos 130,40 € de SS y 160,00 € de IRPF por cuenta del trabajador) euros, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias prorrateadas.

## 5. SISTEMA DE SELECCIÓN

En atención al carácter temporal de la relación, la selección se realizará por concurso de méritos con los candidatos que en el plazo establecido presentasen su documentación. El procedimiento de selección consistirá en una fase de concurso que se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos objeto de puntuación, y vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de los méritos valorados para cada aspirante.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

#### a) SITUACIÓN PERSONAL: puntuación máxima 2 puntos.

- Desempleado perceptor del subsidio de desempleo: 1 puntos

La situación de desempleo debe acreditarse con la presentación de la tarjeta de demandante de empleo o con la certificación de la fecha de inscripción en el Servicio Público de Empleo y la percepción o no de ayudas se acreditará con la correspondiente certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y/o del Servicio Público de Empleo y la percepción de RISGA se acreditará con informe de la Dirección Municipal de Servicios Sociales.

Se otorgarán 0,1 puntos por mes completo hasta un máximo de 20 meses, correspondientes a 1 puntos.

- Pertenencia a un colectivo vulnerable: 1 puntos

#### b) FORMACIÓN: puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará tener:

- Cursos relacionados con el puesto de trabajo de un mínimo de 8 horas hasta un máximo de 10 puntos
  - Cursos de menos de 100 horas de duración: 0,2 punto por curso.
  - Cursos de más de 100 horas: 2 punto por curso

La formación se acreditará mediante la presentación de los diplomas o títulos originales o fotocopia compulsada.

**c) EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 10 puntos. –**

Por año completo, de 12 meses, sin que quepa fracción: otorgando la puntuación máxima al que tenga más años trabajados y a los siguientes, de manera proporcional, sin que en ningún caso supere los 10 puntos. Los/as aspirantes deberán presentar original o copia del informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y originales o copias de los contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados donde se acredite el puesto desempeñado, jornada y duración del trabajo.

Los trabajos deben estar relacionados directamente con la materia de la selección de peón forestal, peón de desbroces del monte y otros de idéntica naturaleza.

**d) ENTREVISTA: puntuación máxima 5 puntos.**

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por alguno o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional, teniendo prioridad las mujeres. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden acreditados en el momento de la presentación de las instancias. No se tendrán en cuenta aquellos méritos aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por alguno o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional.

En caso de persistir el empate, este se dirimiría mediante entrevista sobre conocimientos sobre el trabajo ofertado.

No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden acreditados en el momento de la presentación de las instancias. No se tendrán en cuenta aquellos méritos aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## **6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE GALICIA**

El SPEG le enviará al Concello un listado con los candidatos seleccionados para participar en la convocatoria y, además se hará convocatoria en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia.

## **7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los interesados podrán presentar sus solicitudes y documentación justificativa de los méritos alegados en el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la oferta en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

La solicitud y demás documentación se presentará en el registro general del Concello de Nogueira de Ramuín de forma presencial o telemática a través de la sede electrónica (<https://nogueiraderamuin.sedelectronica.es>).

Asimismo, podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **siendo necesario, en este caso, comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias al correo electrónico “administracion@nogueiraderamuin.gal”**

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se incluye en ANEXO I y deberán estar firmadas y acompañadas de los justificantes de los méritos que se aleguen mediante certificaciones o copias debidamente validadas.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso los interesados aceptan someterse a las bases de la presente convocatoria.

## 8. TRIBUNAL SELECCIONADOR

Los miembros de la Comisión evaluadora deberán incluir la designación de un/una Presidente/a, vocales y secretario/a. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al de la plaza que se convoca. El tribunal valorará a los candidatos de acuerdo con los requisitos que figuran en las presentes bases.

Para la válida constitución de sus miembros se requerirá la presencia de, al menos, tres miembros titulares o suplentes con voto y siempre con la presencia del presidente y del secretario. El régimen de aplicación es el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará formado por:

**PRESIDENTE/A:**

M.<sup>a</sup> del Carmen Limia Fernández, secretaria del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.

**VOCALES:**

Milagros Vázquez Rivas, secretaria del ayuntamiento de Xunqueira de Ambía.

Luz María González Rodríguez, TGM del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.

**SECRETARIO/A:**

Diana López Feijoo

## 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos al concurso que se publicará en el Tablón de Anuncios del Concello y en la sede electrónica (<https://nogueiraderamuin.sedelectronica.es>).

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que, de ser el caso, motivasen su exclusión. Transcurrido el plazo indicado sin que se alegase la omisión o justificación del derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. La lista definitiva será publicada de la misma forma.

La Comisión de evaluación elevará al Alcalde la propuesta del candidato que obtuviese la mayor puntuación y el informe de valoración por orden de puntuación de los demás candidatos.

El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante seleccionado y procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

## 10. RECURSOS

Las presentes bases y su convocatoria agotan la vía administrativa y, contra las mismas, los interesados pueden interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes de conformidad a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Alcalde del Concello de Nogueira de Ramuín o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ourense en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optase por la interposición de recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjese su desestimación por silencio administrativo.

Así mismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales que se deriven es la jurisdicción social.

Nogueira de Ramuín, firmo en la fecha señalada en el margen.

El Alcalde,

*Firmado digitalmente*

